

**ACTUALIZACION DEL CREDITO Y OTRAS SOLICITUDES RADICADO: No.
20001310500220040052800**

fundacion Eloy Garcia <fungarciavive@hotmail.com>

Jue 23/11/2023 17:32

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

ACTUALIZACION DEL CREDITO DAVIL BARRIOS VILLALBA.pdf; 32AutoLibraMandamiento.pdf; 37Liquidacion.pdf;
34AutoOrdenaSeguirAdelante.pdf;

VALLEDUPAR , CESAR 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Señor:

**JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR
E.S.D.**

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELAR

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA SEGUIDA DE ORDINARIO**

Demandante: **DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA**

Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO Y OTROS.**

RADICADO: **No. 20001310500220040052800**

YERLIN DE LA HOZ ARDILA, varón, residente en Valledupar; Cesar, identificado con la CC. No. 5.135.873 de El Copey, Cesar, y la Tarjeta Profesional No. 213809, del C.S.J. con domicilio y residencia en Valledupar Cesar. Actuando en calidad de apoderado del señor, **DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA**, varón, identificado con CC. No. 12.639.001 expedida, en, Copey-Cesar, y por medio del presente escrito acudo a su despacho de manera respetuosa, para **PRESENTAR ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO** dentro del proceso de la referencia, y reitera media cautelar decretada en auto que fija mandamiento de pago, para garantizar el pago de la obligación, y solicitar seguir adelante con la ejecución, lo que me permito realizar en los siguientes términos:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, ME PERMITO LLEGAR HASATA ESTE DESPACHO PARA PRESENTAR ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, EL CUAL APORTO EN 4 ARCHIVOS PDF QUE CONTIENEN LO ENEUENCIADO.

REQUIERO QUE ME ACUSE RECIBIDO DE LA PRESENTE. Y IMPRIMIERLE EL TRAMITE A LA MISMA RECORDANDO QUE SOBRE ESTE PROCESO EXISTE ABIERTA UNA VIGILANCIA ADMINSITRATIVA POR SER UN PROCESO MU VIEJO Y SE REQUIERE CELERIDAD.

RESPECTUOSAMENTE,



YERLIN DE LA HOZ ARDILA
T. p. No. 213809 C.S.J.
Abogado.

Yerlin De La Hoz Ardila

Abogado

Procesos civiles, laborales, penales, administrativos y de familia

Señor:

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR
E.S.D.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELAR

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA SEGUIDA DE ORDINARIO**

Demandante: **DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA**

Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO Y OTROS.**

RADICADO: No. 20001310500220040052800

YERLIN DE LA HOZ ARDILA, varón, residente en Valledupar; Cesar, identificado con la CC. No. 5.135.873 de El Copey, Cesar, y la Tarjeta Profesional No. 213809, del C.S.J. con domicilio y residencia en Valledupar Cesar. Actuando en calidad de apoderado del señor **DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA**, varón, identificado con CC. No. 12.639.001 expedida, en, Copey-Cesar, y por medio del presente escrito acudo a su despacho de manera respetuosa, para **PRESENTAR ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO** dentro del proceso de la referencia, y reitera media cautelar decretada en auto que fija mandamiento de pago, para garantizar el pago de la obligación, y solicitar seguir adelante con la ejecución, lo que me permito realizar en los siguientes términos:

En el auto de fecha 11 de agosto del año 2006, se librò mandamiento de pago, a favor de mi representado y en contra de **LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO** y Herederos determinados, señores: **LUIS CAMILO LABORDE NAVARRO Y JOSÉ LUIS LABORDE GÓMEZ** y Herederos Indeterminados, se señaló, que el capital era la suma de **Trece Millones Quinientos Ochenta Y Ocho Mil Trecientos Cuarenta Y Un Pesos Con cuarenta y ocho Centavos (\$13.588.341.48)**, más la suma de **Diez Mil Trecientos Pesos diarios, (\$10.300.00)** diarios desde el treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006) hasta que se satisfagan las condenas que la causan, por concepto de condenas del proceso ordinario, incluyendo agencias en derecho, más costas del proceso ejecutivo.

Se observa que, el día 15 de agosto del año 2007, este despacho judicial dejó a disposición de las partes la liquidación del crédito, la cual en ese momento oscilaba en un monto de **Treinta Millones Doscientos Cinco Mil Setecientos Veintiún Peso. (\$30.205.721.00)**, tal como lo señala el auto que aporto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Agosto de dos mil siete (2007).

La Secretaria del juzgado dando cumplimiento al auto anterior, deja a disposición de las partes la siguiente liquidación de crédito:

DEMANDANTE:	DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADO DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO Y OTROS
RELACIÓN:	EJECUTIVO

Capital	\$ 2.741.975.00
Indemnización Moratoria desde El 30-09-2002 a razón de \$ 10.300.00 Hasta la fecha	\$ 18.076.500.00
Agencias Ordinario	\$ 3.427.419.00
Agencias Ejecutivo	\$ 4.961.231.00
Costas al S.S en P.	\$ 928.029.00

Se fija en la fecha a partir de las 08:00 horas por el término de tres (3) días hábiles.

Patricia María Zuleta Mueguez
PATRICIA MARIA ZULETA MUEGUES
Secretaria.-

Se desfija el 21 de Agosto de dos mil siete (2007) y seguidamente se agrega a sus autos.

Patricia María Zuleta Mueguez
PATRICIA MARIA ZULETA MUEGUES
Secretaria.-

Yerlin De La Hoz Ardila

Abogado

Procesos civiles, laborales, penales, administrativos y de familia

Pero al revisar la presente liquidación, se observa un error en la misma que afecta los derechos de mi representado en el sentido que, en la liquidación en comento se observa un capital de Dos Millones Setecientos Cuarenta Y Un Mil Novecientos Setenta Y Cinco Pesos, (\$ 2.741.975.00), lo que a todas luces no corresponde a la realidad, por lo que este suscrito presenta la siguiente liquidación.

LA LIQUIDACIÓN ES LA SIGUIENTE

CAPITAL.	13.588.341.48
Interés 6% anual al capital 30/09/2006- 30 dic/2023	23.966.695.00
Indemnización \$. 10.300.00, 30/09/2002 30/12/2023	79.897100.00
Agencias Ordinario:	3.427.419.00
Agencias Ejecutivo:	4.961.231.00
Cotizaciones al S.S en P:	928.029.00
Intereses Cotizaciones S.S:	250.567.00
	<hr/>
	127.019.382.

EN TOTAL, sería la liquidación, **Ciento Veintisiete Millones Diecinueve Mil Trecientos Ochenta Y Dos Pesos. (\$ 127.019.382).**

Me permito anexar a esta liquidación los siguientes documentos a saber:

- 1. Auto que libra mandamiento de pago**
- 2. Liquidación del crédito anterior.**
- 3. Auto que ordena seguir adelante la ejecución.**

En igual sentido, solicito al despacho requerir a las entidades señaladas en el auto que libra mandamiento de pago, informar si las medias cautelares decretadas en dicho auto fueron practicadas a los bienes señalados en el mismo auto, de no haberlo hecho pido expedir los oficios para las mismas.

Decretar el secuestro y remate de dichos bienes embargados, para que se materialice el pago de la obligación a mi representado.

Solicito al despacho revisar la presente liquidación y pronunciarse sobre todos los puntos de la misma ya que ha pasado mucho tiempo y se requiere avanzar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

- 1. Al suscrito:** al correo electrónico fungarciavive@hotmail.com, Celular 321.776.2129.

Respetuosamente,



YERLIN DE LA HOZ ARDILA
T. p. No. 213809 C.S.J.
Abogado.

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de Agosto de dos mil siete (2007).

La Secretaria del juzgado dando cumplimiento al auto anterior, deja a disposición de las partes la siguiente liquidación de crédito:

DEMANDANTE: DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADO DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO Y OTROS

RELACIÓN: EJECUTIVO

Capital	\$ 2.741.975.00
Indemnización Moratoria desde El 30-09-2002 a razón de \$ 10.300.00 Hasta la fecha	\$ 18.076.500.00
Agencias Ordinario	\$ 3.427.419.00
Agencias Ejecutivo	\$ 4.961.231.00
Cotizaciones al S.S en P.	\$ 928.029.00
Intereses Cotizaciones S.S.	\$ 250.567.00
Total	\$ 30.205.721.00

Se fija en la fecha a partir de las 08:00 horas por el término de tres (3) días hábiles.

Patrizia Maria Zuleta Mueguez
PATRIZIA MARIA ZULETA MUEGUES
Secretaria.-



Se desfija el 21 de Agosto de dos mil siete (2007) y seguidamente se agrega a sus autos.

Patrizia Maria Zuleta Mueguez
PATRIZIA MARIA ZULETA MUEGUES
Secretaria.-



72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR.

REF. PROCESO EJECUTIVO: 2004.0528.19.

DTE. DAVID MANUE BARRIOS VILLALBA.

DDO. "HEREDEROS DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO."

Valledupar, Agosto once (11) de dos mil de dos mil seis (2006).

A U T O:

el doctor LORENZO RAFAEL PABA RAMOS, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional 62.576 del C.S.J., y cédula de ciudadanía 77.010.907 de Valledupar, Cesar, actuando en representación del señor DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA, solicita se libre mandamiento de pago contra LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO y Herederos determinados, señores: LUIS CAMILO LABORDE NAVARRO Y JOSÉ LUIS LABORDE GÓMEZ y Herederos Indeterminados, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 48/100 M.CTE., mas la suma de \$10.300,00 diarios, desde el treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006) hasta que se satisfagan las condenas que la causan, por concepto de condenas del proceso ordinario, incluyendo agencias en derecho, mas costas del proceso ejecutivo.

Como titulo de recaudo ejecutivo solicita se tenga en cuenta la sentencia de primera instancia dictada por este juzgado el diecinueve (19) de abril de dos mil seis (2006), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y prestan mérito ejecutivo.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Al comprobarse, que la demanda ejecutiva reúne los requisitos de forma y contenido para librar el mandamiento de pago y que el título aportado como recaudo contiene una obligación, clara, expresa y exigible contra la entidad demandada, al tenor del artículo 35 de la ley 794 de 2003, que modificó el artículo 335 del C.P.C., el juzgado librará el mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor del señor: DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA y contra LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO y Herederos determinados, señores: LUIS CAMILO

LABORDE NAVARRO Y JOSÉ LUIS LABORDE GÓMEZ y Herederos Indeterminados, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHOMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 48/100 M.CTE., mas la suma de \$10.300,00 diarios, desde el treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006) hasta que se satisfagan las condenas que la causan, por concepto de condenas del proceso ordinario, incluyendo agencias en derecho, mas costas del proceso ejecutivo.

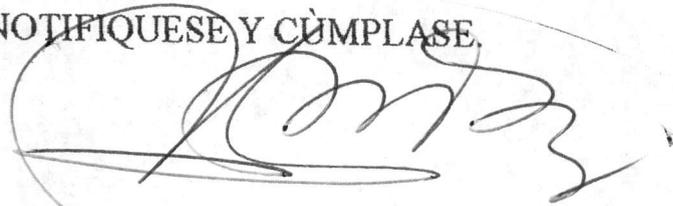
SEGUNDO: decretase el embargo y retención de los bienes Herenciales que conforman el haber de la sucesión y las hijuelas que se les adjudique a los herederos determinados del señor LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO, señores: LUIS CAMILO LABORDE NAVARRO y JOSÉ LUIS LABORDE GÓMEZ e indeterminados del mismo causante, cuyo proceso tramita el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, radicado bajo el número 336-03, hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$41'888.913.00). Oficiese para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO: reconózcase y téngase al doctor LORENZO RAFAEL PABA RAMOS, abogado titulado e inscrito, debidamente identificado, como apoderado judicial del demandante DAVID MANUEL DAVID BARRIOS VILLALBA, en los términos y para los efectos en que le fue conferido el mandato.

Notifiquese este auto por estado a la demandada, tal como lo dispone el artículo 35 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 335 del C.P.C.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ.

Patrizia Ma.-

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
 14 AGO. 2006 BDU PAR
 Hoy _____ de _____ del 2006
 Se notifica el auto anterior a la Parte Auto
 El estado folios
 LA SECRETARIA Au



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

A S U N T O: PROCESO EJECUTIVO 2004 - 0528 - 19.

DTE: DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA.

DDO: HEREDEROS DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO.

Valledupar, Mayo tres (3) de dos mil siete (2007).

F A L L O:

mediante proveído del once (11) de Agosto de dos mil seis (2006), se libró mandamiento de pago a favor de DAVID MANUEL BARRIOS VILLALBA y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS CAMILO LABORDE RESTREPO, JOSÉ LABORDE GÓMEZ, PASTOR MARÍA LABORDE TORRES, RAFAEL LABORDE HERRERA, LUIS CAMILO LABORDE NAVARRO, MANUEL LABORDE CALDERÓN Y MARIA ELENA CALDERÓN DE LABORDE, para obtener a favor del demandante la suma TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 48/100 (13'588.341.48), más la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10.300,00) desde el treinta (30) de Septiembre de dos mil seis (2006) hasta cuando se satisfagan las condenas que la causan, mas costas y agencias en derecho.

El mandamiento de pago fue notificado por estado 0105 el catorce (14) de Agosto de dos mil seis (2006), folio 73, contra cual no fueron interpuestas excepciones, encontrándose en firme el mandamiento de pago y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, se da cumplimiento al artículo 145 de C.P.L., ordenándose continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

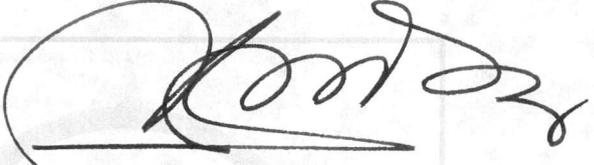
R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución:

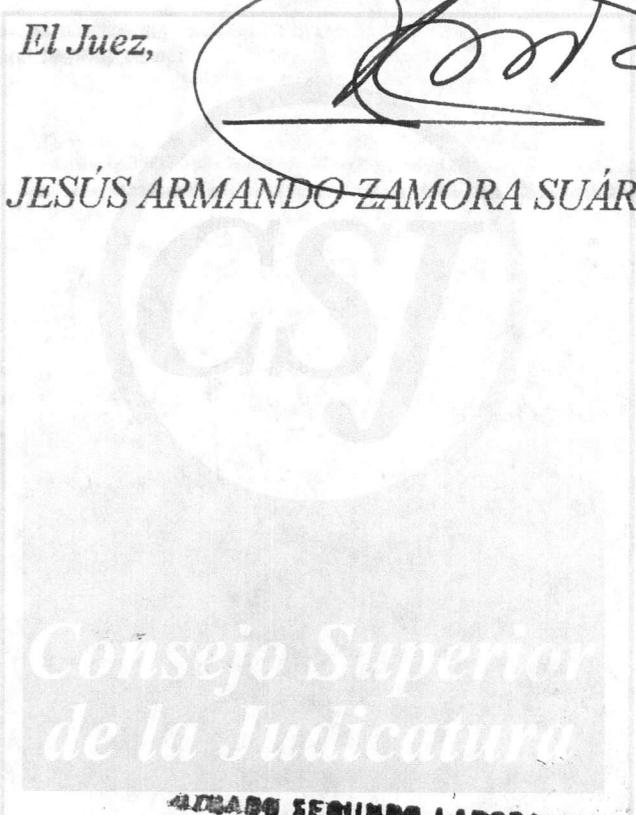
SEGUNDO: De acuerdo al Art. 521 del C.P.C., practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez, 
JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Patricia Ma.



Consejo Superior de la Judicatura

ALZADO SEGUNDO LABORAL DEL OBRERO
VALLEDUPAR
del 4 de Mayo del 2007
Se notifica el auto anterior a lo dispuesto
El estado 072
SECRETARIA 